

INFORME SOBRE EL GRADO DE AFECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ATENCIÓN LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES, SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL ALUMNADO Y SE DETERMINA EL PROCESO DE TRÁNSITO ENTRE LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 22 quinquies la necesidad de incorporar el análisis del impacto de la norma en la infancia y la adolescencia a los proyectos normativos.

En Andalucía, el artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que: *"1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación"*.

Asimismo, el artículo 3.2. de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece que la normativa andaluza será elaborada y aplicada bajo el enfoque y la perspectiva de la infancia y adolescencia. Asimismo, *"las decisiones serán tomadas valorando el impacto en las niñas, niños y adolescentes, y todas las políticas públicas estarán dirigidas hacia ellos y ellas, primando siempre su interés superior sobre cualquier otro interés legítimo con el que pueda concurrir y hubiera conflicto"*

En el marco legal en vigor, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. Igualmente, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria fija respecto a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria sus principios generales y los objetivos a alcanzar así como los aspectos curriculares e incorpora entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Así el enfoque competencial en el que se fundamenta el nuevo currículo de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, pretende contribuir al desarrollo de los alumnos y alumnas garantizando su formación integral, enfocada a la promoción y al ejercicio pleno de sus derechos, así como al desarrollo de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso el sistema pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

En línea con lo anterior, este Proyecto de Orden, en coherencia con el marco normativo estatal y el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualmente en tramitación, inspirado en los principios de equidad e



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	21/04/2022 12:39:06	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNNK42XLGASD2PY3TXWKVWZ7HG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

inclusión educativa, espera tener un impacto positivo en el respeto y la promoción de los derechos de la infancia en esta etapa.

Por tanto, estando dirigida esta normativa a la población menor entre los doce y los dieciséis años de edad y regulando aspectos concernientes a su derecho fundamental a la educación, se considera que la tramitación requiere el informe de análisis de impacto preceptivo por parte del órgano competente en materia de infancia.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE  
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	21/04/2022 12:39:06	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eNNK42XLGASD2PY3TXWKVWZ7HG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			